

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 187.

Secretaría.—Negociado 4.º

El día 1.º del corriente desapareció del ferial de Herrera de Río-Pisuerga una pollina de las señas siguientes: pelo pardo, con una cinta negra en la cruz, esquilada el lomo, sin herrar, de regular alzada, de dos años de edad, lleva aparejo con cubierta de piel negra, cabezada y cordel.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de la persona que la haya recogido la ponga á disposición del Sr. Alcalde del referido Herrera, para que éste la entregue á su dueño D. Antonio Ibáñez Infante.

Palencia 7 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Por Real decreto de 5 de Mayo último quedó derogado el de 13 de Agosto de 1894, que estableció provisionalmente el sistema de patentes voluntarias para el cobro de la contribución industrial correspondiente á los Médicos y Médicos-Cirujanos, y se dispuso que desde el próximo año de 1904 tributarán dichos Profesores en la forma que en general dispone el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

El cambio del sistema tributario á que dicha clase ha estado sometida desde 1894 trae consigo la formación de gremios, cuyas operaciones demandan un espacio de tiempo de que en la actualidad no se puede disponer, dada la proximidad del año en que la reforma habrá de regir, y la conveniencia de que las matrículas de la contribución industrial, así como los demás documentos probato-

rios, se hallen terminados oportunamente para que no sufra retraso la recaudación.

Coincide con esta circunstancia el hecho de haberse solicitado por varios Colegios de Médicos la reforma del mencionado Real decreto de 5 de Mayo último y propuesto algunas modificaciones en el anterior sistema tributario, que, según expresan los propios interesados, satisfacen de mejor modo los intereses del Tesoro y los de la clase que representan.

Teniendo en cuenta unas y otras razones y la conveniencia de evitar perturbaciones en la oportuna formación de las matrículas de la contribución industrial, así como la de no dejar desatendidos los intereses de la clase médica, es procedente suspender provisionalmente los efectos del referido Real decreto de 5 de Mayo último y restablecer el de 13 de Agosto de 1894, hasta que, previo un detenido estudio, se fije en definitiva la forma en que en lo sucesivo ha de tributar por contribución industrial la referida clase.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1903.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan provisionalmente en suspenso los efectos del Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado, que estableció la tributación correspondiente á los Médicos y Médicos-Cirujanos en la forma que, en general, dispone el reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Art. 2.º Mientras otra cosa no se disponga, la referida clase de Médicos y Médicos-Cirujanos tributará

con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar, en los años que sean necesarios y con arreglo á las disposiciones dictadas ó que dicte, las obras de caminos vecinales determinadas hasta hoy de común acuerdo con las Diputaciones Provinciales de Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Huesca, Jaen, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, cuyas obras suman una longitud aproximada de 6.000 kilómetros é importan 15.700.000 pesetas, en la parte que, como auxilio, corresponde abonar al Estado, no excediendo de 5.500.000 pesetas el crédito que para las referidas obras se consigne en los respectivos presupuestos generales del Estado.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Inauguradas están las obras de los caminos vecinales; diligencia enérgica ha habido en la Administración; celeridad en el cumplimiento de las promesas; cuanto se consideraba en la Real orden de 5 de Septiembre último punto de considerable valor moral en pueblo como el

nuestro, desconfiado con razón y pesimista casi con derecho.

Esta economía en el tiempo, se ha conseguido á costa de extraordinario esfuerzo desarrollado por el personal de Obras públicas, y sería injusticia manifiesta no hacerlo constar, para que sirva de satisfacción y orgullo á los que se dedicaron sin descanso á cumplimentar las órdenes dictadas, acumulando en poco tiempo el árduo trabajo que exige la técnica garantía.

En centenares de telegramas recibidos en este Ministerio, se consiguen plácemes y aplausos para los Ingenieros de Caminos, y es grato al Ministro que suscribe hacerlo público; el mejor galardón que podían recibir, ante el cual toda otra recompensa palidece, es el aplauso de sus conciudadanos, el aplauso de su Patria.

No es la primera vez que en documentos oficiales se hace constar el mérito á que son acreedores por sus desvelos en favor del país; en brevísimo plazo también redactaron el plan de canales de riego y pantanos, recorriendo todas las cuencas de nuestros ríos y presentando luminosos trabajos que constituyen preciosa base para la ejecución de esas otras obras en que la agricultura española fia sus esperanzas de engrandecimiento y prosperidad.

Y para satisfacción de tan laborioso personal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga constar el agrado con que se han visto los referidos trabajos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y se den las gracias de Real orden á cuantos individuos del mismo han intervenido directamente en aquéllos, haciéndose así constar en sus hojas de servicio, y extendiendo igual disposición al personal subalterno que se haya distinguido por dicho motivo.

Es asimismo voluntad de S. M. se publique esta Real orden en los Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid 30 de Octubre de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.



# GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza y pesca concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
712	D. José Díez Muñoz.....	Frómista.		1			1 de Octubre de 1903.
713	Felipe Calzada.....	Cevico de la Torre.		1			
714	Primitivo Soto.....	Palenzuela.				1	
715	Julian Fernández.....	Olmos.	1				
716	Gregorio Martín.....	Fuentes de Nava.		1			
717	Cecilio Gallo.....	Abarca.		1			
718	Rogelio Garrido.....	Riveros.		1			
719	Froilán Ruiz.....	Rivas.		1			
720	Gaspar Elices.....	Paredes.		1			
721	Emeterio Elices.....	Idem.		1			
722	Floriano Vicente.....	Marcilla.	1				
723	Eladio Aguado.....	Astudillo.		1			
724	Simón Liqueste.....	Villasarracino.		1			2
725	Niceto Cepeda.....	Palencia.		1			3
726	Acacio de Cea.....	Idem.		1			
727	Tomás Serna.....	Melgar de Yuso.		1			
728	Nicanor Alvarez.....	Fuentes de Nava.		1			
729	Felipe López.....	Itero de la Vega.		1			
730	Fidel Ruiz.....	Baltanás.		1			
731	Arturo Munguía.....	Reinoso.		1			
732	Pedro Flores.....	Cevico Navero.	1				
733	Prudencio Díez.....	Carrión.		1			
734	Hilario del Río.....	Robladillo.		1			
735	Pedro Merino.....	Villaturde.		1			
736	Lorenzo Adámez.....	Carrión.				1	
737	Luciano Adámez.....	Idem.				1	
738	Tomás López.....	Cevico de la Torre.		1			5
739	Francisco Román.....	Frómista.		1			
740	Alfonso González.....	Idem.		1			
741	Baldomero Mondoruza.....	Fuentes de Nava.		1			
742	Mariano Alonso.....	Idem.		1			
743	Leandro Martín.....	Valdeolmillos.		1			
744	Francisco García.....	Villahán.		1			
745	Julian Porro.....	Astudillo.		1			
746	Felipe García.....	Idem.		1			
747	Gregorio Atienza.....	Piña de Campos.		1			
748	Benito Ortíz.....	Baquerín.		1			
749	Federico Ortíz.....	Idem.		1			
750	Justo Quirce.....	Amusco.		1			
751	Estéban Ruiz.....	Valoria del Alcor.		1			
752	Federico Ayestarán.....	Barruelo.		1			3
753	Pedro Cabezudo.....	Baltanás.	1				
754	Pedro de Cea.....	Autillo.	1				6
755	Domingo Fernández.....	Palencia.	1				
756	Deogracias Tapia.....	Itero de la Vega.	1				
757	Cipriano Fuente.....	Osorno.	1				
758	Nicéforo Polo.....	Villamediana.			1		
759	Gregorio Ortíz.....	Lomas.			1		
760	Isaac Calvo.....	Carrión.		1			
761	Eugenio Martín.....	Olmos de Ojeda.		1			
762	Prisciano Moreno.....	Villamediana.		1			
763	Dionisio Quijada.....	Villada.		1			
764	Marciano Gil.....	Antigüedad.		1			
765	Julian Pastor.....	San Cebrián.		1			
766	Heráclio Pastor.....	Idem.		1			
767	Valentín Paredes.....	Baños de Cerrato.		1			
768	Florentín Daza.....	Idem.		1			
769	Pablo López.....	Palencia.		1			
770	Domingo Lozano.....	Idem.		1			7
771	Maximino Ibáñez.....	Villalobón.		1			
772	Vicente Ibáñez.....	Becerril de Campos.		1			8
773	Juan Medina.....	La Serna.	1				
774	Mariano Cardo.....	Villada.		1			
775	Aurelio Alonso.....	Palencia.		1			
776	Aquilino Illera.....	Boadilla.	1				9
777	Hermenegildo Santoyo.....	Magaz.	1				
778	Gregorio Alonso.....	Castrillo.			1		
779	Liborio Alonso.....	Olmos.			1		
780	José Vázquez.....	Villada.		1			
781	Gregorio Alvarez.....	Frechilla.		1			10
782	Román Redondo.....	Idem.		1			
783	Rafael Monge.....	Velilla de Guardo.				1	
784	Santiago García.....	Idem.				1	
785	Ildefonso Merino.....	Palenzuela.				1	
786	Mariano Romero.....	Abia de las Torres.			1		
787	Juan Sanz.....	Antigüedad.		1			
788	Hipólito Ruiz.....	Fuentes.		1			
789	Félix Fernández.....	Saldaña.		1			
790	Rogelio Aramburu.....	Amusco.		1			
791	Evaristo Santoyo.....	Idem.		1			



Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
792	D. Carlos Saavedra.....	Cuenca.	>	1	>	>	11 de Octubre de 1903.
793	Angel Villafruela.....	Baltanás.	>	1	>	>	12 > >
794	Sotero Lobete.....	Castrillo de Onielo.	>	1	>	>	> > >
795	Juan Adán.....	Torquemada.	>	1	>	>	> > >
796	Agustín Izquierdo.....	Dueñas.	>	1	>	>	> > >
797	Julio Levane.....	Cordovilla la Real.	1	>	>	>	> > >
798	Eufrasio Aparicio.....	Respenda.	>	1	>	>	> > >
799	Galo Merino.....	Quintanilla.	>	1	>	>	> > >
800	Isidoro Martín.....	Respenda.	>	1	>	>	> > >
801	Gabino Gutiérrez.....	Baltanás.	>	1	>	>	> > >
802	Francisco Santos.....	Astudillo.	>	1	>	>	13 > >
803	Felipe del Río.....	Idem.	>	1	>	>	> > >
804	Pío Domínguez.....	Palencia.	>	1	>	>	> > >
805	Mariano Guzmán.....	Villada.	>	1	>	>	> > >
806	Eugenio Baquerín.....	Fuentes de Nava.	>	1	>	>	> > >
807	Ezequiel Sánchez.....	Abia de las Torres.	1	>	>	>	> > >
808	Carlos Lobo.....	Dueñas.	>	>	1	>	> > >
809	Nicolás Guerra.....	Paredes.	>	>	1	>	> > >
810	Ezequiel Martín.....	Antilla.	>	1	>	>	> > >
811	Antonio Casas.....	Idem.	>	1	>	>	> > >
812	Agapito García.....	Cobos de Cerrato.	>	>	1	>	14 > >
813	Felipe García.....	Idem.	>	>	1	>	> > >
814	Victor Villafruela.....	Carrión.	>	>	1	>	15 > >
815	Tomás de la Puebla.....	Bárcena.	1	>	>	>	> > >
816	Antimo Cortés.....	Perales.	1	>	>	>	> > >
817	Márcos Urbón.....	Paredes.	1	>	>	>	> > >
818	Ambrosio Barcenilla.....	Tabanera.	>	1	>	>	> > >
819	Ramón Aguado.....	Idem.	>	1	>	>	> > >
820	Leoncio Ramos.....	Barruelo.	>	1	>	>	> > >
821	Antonio Marirrodriaga.....	Castrillo.	>	1	>	>	16 > >
822	Estanislao Lomas.....	Torre de los Molinos.	>	>	1	>	> > >
823	Juan Ruíz.....	Palencia.	>	1	>	>	> > >
824	Mariano Boderó.....	Ampudia.	>	1	>	>	> > >
825	Angel Daza.....	Hontoria.	>	1	>	>	> > >
826	Juan Bautista.....	Villarramiel.	>	>	1	>	> > >
827	Cosme Ortega.....	Villabermudo.	1	>	>	>	17 > >

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Circular.—Carruajes de lujo.

Estando en descubierto varios Ayuntamientos de esta provincia por falta de remisión de la certificación del recargo municipal con que hayan acordado gravar el impuesto sobre carruajes de lujo, según previene el Real decreto de 4 de Enero de 1900 en relación con el vigente reglamento del ramo y se disponía en circular de 28 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 2 del próximo pasado mes, sin que á pesar de esta excitación se haya cumplido este servicio, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes á quienes incumbe la presente circular para que dentro de los cinco días siguientes á la publicación de la misma, remitan los expresados documentos, pues en caso contrario, sin nuevo recordatorio, se nombrarán comisionados con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos que pasen á recogerlos.

Al propio tiempo se recuerda á los Ayuntamientos todos de la provincia el cumplimiento del servicio que se les reclamaba en circular de fecha 5 de Octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 9 del mismo mes, referente al deber en que están de remitir el padrón de carruajes de lujo debidamente reintegrado, ó en su defecto la certificación negativa de no existir éstos, advirtiéndolos

les que es urgente dicho servicio y si no le cumplimentan en el término que se preñaba en referida circular se verá esta Administración en la necesidad de nombrar comisionados plantones con las dietas de instrucción á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

Palencia 6 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez.

### Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito las listas cobratorias de la contribución urbana y el repartimiento individual de la de territorial que han de regir en el año próximo de 1904, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de expresado Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna por legales que sean.

Resoba 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Ramos.—El Secretario, Santiago Ramos.

### Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las especies de li-

quidos y carnes con venta exclusiva por falta de licitadores, para el año de 1904, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar el día 16 del actual, bajo el mismo tipo, en el propio local y hora que la anterior con rectificación de precios en las ventas.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta podrán enterarse del expediente y pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, en las horas hábiles hasta el día designado.

Cobos de Cerrato 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Citorres.—El Secretario, Fortunato Gómez.

### Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes que lo juzgan oportuno y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se oirá ninguna por legal que sea.

Población de Cerrato 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cosme Torres.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, así como la matrícula de

industrial de este distrito para el año próximo de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden los interesados en ellos comprendidos hacer cuantas reclamaciones consideren á su derecho, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Becerril del Carpio 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luciliano Franco.—El Secretario, Froilán Corral.

### Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Se hallan terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1904 y expuestos dichos documentos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia que pasado el plazo concedido, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no serán atendidas.

San Cebrián de Mudá 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Román Arto.



# CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Noviembre del año de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento...	6000	1836		7836
II.—Policía de seguridad.....	1836	500		2336
III.—Policía urbana y rural.....	7500	750		8250
IV.—Instrucción pública.....	2750	1500		4250
V.—Beneficencia.....	3000	500		3500
VI.—Obras públicas.....	3000	200		3200
VII.—Corrección pública.....	1500			1500
VIII.—Montes.....	121 66			121 66
IX.—Cargas.....	30000			30000
X.—Obras de nueva construcción.	500			500
XI.—Imprevistos.....	2000	400		2400
XII.—Resultas.....	2980 58			2980 58
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>61188 24</b>	<b>5686</b>		<b>66874 24</b>

En Palencia á 30 de Octubre de 1903.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Colombres.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Octubre de 1903.

En Palencia á 30 de Octubre de 1903.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Colombres.

## Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies de líquidos y carnes para el próximo año de 1904, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el día 15 del actual, en cuyo día tendrá lugar el primer remate de las especies indicadas, celebrándose el segundo ocho días después, si el primero no tuviera efecto, y un tercero transcurridos que fueren ocho días después del segundo, si tampoco hubiese tenido efecto éste, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría municipal y que están de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Itero de la Vega 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Enrique López.

## Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Por el Guarda de mulas de esta localidad José Iglesias, se ha recogido en el día de ayer una vaca negra con una franja entre roja en el lomo y que al parecer está destinada al tiro, de cola larga y con una marca de hierro en el cuarto trasero, lado derecho, de forma de un ocho.

La persona que sea su dueño puede pasar á recogerla á esta villa y sujeto expresado.

Villamediana 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Anastasio Miguel.

## Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, formados para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos legales.

Antigüedad 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Cantero.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

## Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Terminadas las listas cobratorias pertenecientes á la riqueza urbana de este término para el ejercicio de 1904 y matrícula industrial perteneciente á expresado término y ejercicio ya indicado, se hallan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formulen las reclamaciones de agravios que estimen convenientes.

Valdecañas 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Casimiro Barcenilla.

## Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Terminados el repartimiento de territorial y las listas del padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Arbejal 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julian Ramos.

## Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de la de edificios y solares de este término municipal que han de regir en el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que vieren oportunas.

Herrera de Río-Pisuerga 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Salvador.

## Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Por término de diez días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución urbana é industrial para el ejercicio de 1904, al objeto de que los en ellos comprendidos puedan producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Paredes de Nava 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julio Cantero.

## Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial, según lo previene la ley, los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su parecer crean convenientes, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Villabasta 28 de Octubre de 1903.—P. A. del Alcalde, El Regidor mayor, Donato Pérez.—El Secretario, Irenarco M. Castañeda.

## Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1904, se anuncia la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, la cual tendrá lugar el día 17 del mes actual y hora de las once de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1.854 pesetas 13 céntimos, verificándose el arriendo por pujas á la llana y con sujeción á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta se hace preciso depositar el 5 por 100 del tipo señalado, y el que resulte rematante prestará fianza también en metálico por la cuarta parte del precio en que se adjudique la subasta.

Si en dicha primera subasta no se presentare licitación, se celebrará otra el día 26 de dicho mes de Noviembre, en el mismo local, hora y demás circunstancias expresadas para la primera, con la rectificación de precios en la venta que se tienen señalados, y si en esta segunda no resultase proposición admisible se celebrará la tercera y última el día 5 de Diciembre próximo en las mismas condiciones, local y hora que las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados para la anterior.

Herrera de Valdecañas 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gabriel García.

## Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este distrito, que se ha formado para la cobranza de la de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, para que examinado por los contribuyentes en el mismo puedan formular las reclamaciones á que diere lugar, pues después no se oirán las que se presentaren por justas y legítimas que sean.

Quintana del Puente 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Felipe Moreno.—El Secretario, Nazario Santos.

## Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

El repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria de este distrito para el año 1904 se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de la citada Corporación, á los efectos del art. 74 del reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885.

Becerril de Campos 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. D., Pedro Olivares.—P. S. M., El Secretario, Fidel Porras.

## Ayuntamiento constitucional de Támara.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público por término de quince días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1904.

Támara 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bernardino Rojo.